



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO ABOGADO
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1

2

3

4

5

6 CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San

7 "SANCHEZ ORBE AUDITORES IN- Francisco de Quito,

8 DEPENDIENTES COMPANIA LIM- Capital de la Repu-

9 TADA" blica del Ecuador,-

10 CAPITAL:- S/. 700.000,00 hoy día lunes seis -

11 (6) de junio de mil

12 novecientos ochenta

13 y ocho (1.988), -

14 ante mí el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, -

15 Doctor Juan del Pozo Castrillón, comparecen a la ce-

16 lebración de la presente escritura pública, las si-

17 guientes personas : - ① César Augusto Sánchez Orbe; -

18 ② Liliana Mercedes Bahamonde Tipán; y, ③ Ana Patricia

19 Villamar Espín, todos por sus propios derechos. -

20 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecua-

21 toriana, de estado civil casado el primero y solte-

22 ras las restantes, domiciliados en esta ciudad, ma-

23 yores de edad, legalmente capaces para contratar y

24 contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy

25 fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la

26 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el -

27 siguiente : - S E Ñ O R N O T A R I O : - En

28 su protocolo de escrituras públicas a su cargo, sir-

vase extender una de la que conste el siguiente Contrato de Constitución de la Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: - PRIMERA: - COMPARECIENTES . - Comparecen al otorgamiento del presente contrato, las siguientes personas: - a) . - El señor César Augusto Sánchez Orbe, de Profesión Auditor, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; b). - Señorita Liliana Mercedes Bahamonde Tipán, de profesión Ingeniera Comercial, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; y, c). - Señorita Ana Patricia Villamar Espín, de profesión Licenciada Contadora Pública, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana. - Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. - SEGUNDA: - CONSTITUCION . - Los comparecientes, libre y voluntariamente, por sus propios derechos y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se denominará SANCHEZ ORBE AUDITORES INDEPENDIENTES COMPAÑIA LIMITADA. - TERCERA: - ESTATUTOS: - La Sociedad SANCHEZ ORBE AUDITORES INDEPENDIENTES COMPAÑIA LIMITADA, que se constituye se regirá por los siguientes estatutos: - ESTATUTOS DE SANCHEZ ORBE AUDITORES INDEPENDIENTES COM



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

03

1 PAÑIA LIMITADA : - CAPITULO PRIMERO : - DE SU
2 DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO
3 Y NACIONALIDAD . - ARTICULO PRIMERO . - DENOMINA-
4 CION . - La Compañía se denominará SANCHEZ ORBE AU-
5 DITORES INDEPENDIENTES COMPAÑIA LIMITADA. - ARTICULO
6 SEGUNDO : - OBJETO SOCIAL . - La Compañía tendrá
7 por objeto social, la prestación de servicios en los
8 siguientes campos: - a) . - Auditoría e información
9 financiera; b) . - Organizar, sistematizar y dirigir
10 la contabilidad en todos sus ramos; c) . - Asesora-
11 miento y revisión de impuestos; d) . - Asesoramiento
12 en manejo de negocios, diseño e implementación de -
13 sistemas manuales y procesamiento electrónico de da-
14 tos; e) . - Asesoramiento en manejo de selección de
15 personal; f) . - Administración y organización de
16 empresas; g) . - Comprobar y verificar estados de
17 actividades económico - financieras; h) . - Certifi-
18 car balances con previa verificación integral de la
19 contabilidad; i) . - Evaluar e interpretar movimien-
20 tos financieros o económicos e inventarios; j) . -
21 Practicar auditoría o intervenciones y emitir dictá-
22 menes técnico-contables, económicos o financieros;
23 l) . - Asesoramiento en la preparación de declaracio-
24 nes tributarias y suscripción de éstas en calidad de
25 contadores públicos autorizados; 1) . - Legalizar pe-
26 ritazgos y revisiones fiscales . - Para el cumplimien-
27 to de su objeto social, la compañía podrá celebrar -
28 toda clase de actos, contratos negocios y operaciones

1 permitidos por las Leyes ecuatorianas, que sean acor-
2 des con su objeto y necesarios y convenientes para su
3 cumplimiento. - Podrá asimismo, adquirir, ceder, -
4 vender, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles
5 o inmuebles, equipos y maquinarias requeridos para el
6 cabal cumplimiento de su objeto social. - La compa-
7 ña no podrá realizar las actividades a que se refie-
8 re el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
9 Económica y Control del Gasto Público, y las activi-
10 dades cuyo alcance fija la Regulación Económica núme-
11 ro ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Moneta-
12 ria. - ARTICULO TERCERO : - DURACION . - El plazo
13 de duración de la compañía será de cincuenta años, -
14 contados a partir de la fecha de inscripción de la -
15 escritura de constitución en el Registro Mercantil. -
16 Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar
17 la prórroga de este plazo, la disolución anticipada
18 y liquidación de la compañía, requiriéndose que la
19 decisión en tal sentido se la tome con el voto favora-
20 ble de al menos las tres cuartas partes del capital
21 social en primera convocatoria y de conformidad con
22 las disposiciones pertinentes de la Ley . - ARTICULO
23 CUARTO . - DOMICILIO Y NACIONALIDAD : - La compa-
24 ña tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, lugar
25 en la que se encuentra su sede administrativa. - Por
26 resolución de la Junta General de Socios, puede es-
27 tablecer agencias, sucursales y establecimientos en
28 otras localidades del país o en el exterior.- Su na-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 cionalidad es ecuatoriana. - CAPITULO SEGUNDO : -
2 DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES . - ARTICULO -
3 QUINTO : - CAPITAL . - El capital social es de se-
4 tecientos mil sucres (S/. 700.000,00) y está dividi-
5 do en setecientas participaciones indivisibles con un
6 valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada
7 una. - ARTICULO SEXTO : - VARIACIONES DEL CAPI-
8 TAL . - El capital de la compañía podrá ser aumenta-
9 do o disminuído por resolución de la Junta General de
10 Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley . -
11 ARTICULO SEPTIMO : - CERTIFICADOS . - Las partici-
12 paciones constarán de certificados de aportación no
13 negociables que serán firmados por el Presidente y
14 el Gerente General de la Compañía. - La sociedad en-
15 tregará a cada socio un certificado de aportación en
16 el cual conste su carácter de no negociable y el nú-
17 mero de las participaciones que por su aporte le co-
18 rresponde . - Las participaciones de cada socio son
19 transmisibles por herencia. - ARTICULO OCTAVO : -
20 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS . - Los
21 derechos y obligaciones de los socios son los cons-
22 tantes en los artículos ciento dieciseis y ciento die-
23 cisiete de la Ley de Compañías, los que se tendrán
24 como parte integrante de estos estatutos. - ARTICU-
25 LO NOVENO : - RESPONSABILIDAD . - La responsabili-
26 dad de los socios está limitada, frente a terceros
27 y por las obligaciones de la Compañía, al valor no-
28 minal de la participación o participaciones que hu-

1 biere suscrito individualmente cada uno . - CAPITU-
2 LO TERCERO : - DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y
3 ADMINISTRACION : - ARTICULO DECIMO : - ORGANOS . -
4 Son Organos de la Compañía, la Junta General de So-
5 cios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Ge-
6 rente General, quienes la administran . - SECCION
7 PRIMERA . - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS : -
8 ARTICULO DECIMO PRIMERO . - JUNTAS GENERALES . -
9 La Junta General, esto es, la reunión de socios le-
10 galmente convocada, es el órgano supremo de la Com-
11 pañía. - Las Juntas Generales de socios son ordina-
12 rias y extraordinarias. - Sin perjuicio de lo previs-
13 to en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
14 pañías vigente, las juntas se reunirán en el domici-
15 lio principal de la Compañía. - ARTICULO DECIMO SE-
16 GUNDO . - JUNTAS ORDINARIAS . - Las Juntas Generales
17 Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una
18 vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada
19 año calendario. - Son sus atribuciones : - a) . -
20 Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General
21 de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones;
22 b) . - Conocer anualmente los estados financieros
23 de la Compañía y resolver lo pertinente; c) . - Co-
24 nocer los informes que le presentaren el Gerente Ge-
25 neral y el Presidente y resolver sobre los mismos; -
26 d) . - Resolver acerca de la forma de reparto de las
27 utilidades; y, e) . - Conocer y resolver los de-
28 más asuntos que sean de su competencia de conformidad



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 con lo previsto en el artículo ciento veinte de la
2 Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los
3 presentes estatutos o en el orden del día de acuer-
4 do con la convocatoria. - ARTICULO DECIMO TERCERO:
5 JUNTAS EXTRAORDINARIAS . - Las Juntas Extraordinarias
6 de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en
7 cualquier momento para tratar de los asuntos puntuali-
8 zados en la convocatoria . - ARTICULO DECIMO CUAR-
9 TO : - JUNTAS UNIVERSALES . - Sin perjuicio de lo
10 dispuesto en los artículos anteriores y de conformi-
11 dad con lo previsto en el artículo doscientos ochenta
12 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convo-
13 cada y legalmente constituida en cualquier tiempo y
14 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
15 para tratar cualquier asunto, siempre que esté pre-
16 sente todo el capital social y los asistentes, quie-
17 nes mediante acta suscrita acepten unánimemente, la
18 celebración de la Junta, bajo pena de nulidad. - Las
19 actas se llevarán en la forma determinada en el artí-
20 culo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales.
21 ARTICULO DECIMO QUINTO : - CONVOCATORIA Y QUORUM.
22 Las Juntas generales, ordinarias y extraordinarias,
23 de socios se reunirán previa convocatoria del Presi-
24 dente o el Gerente General. - Las Juntas Generales
25 serán convocadas con diez días de anticipación por lo
26 menos al día fijado y por medio de una comunicación
27 firmada por el Presidente y/o Gerente General o por
28 quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más

1 de la fecha, el día, el lugar, la hora y el obje-
2 to de la reunión. - Las juntas no podrán considerar-
3 se válidamente constituidas para deliberar, en prime-
4 ra convocatoria, si los concurrentes a ellas no re-
5 presentan más de la mitad del capital social. - En
6 segunda convocatoria, se reunirán con el número de -
7 socios presentes, particular que se hará constar en
8 tal convocatoria. - ARTICULO DECIMO SEXTO : - Los
9 socios podrán concurrir a las reuniones de junta gene-
10 ral personalmente o por medio de un representante. -
11 La representación convencional se conferirá con carác-
12 ter especial para cada junta, mediante carta poder
13 dirigida al Gerente General de la compañía o mediante
14 poder notarial generales o especial. - ARTICULO DE-
15 CIMO SEPTIMO : - DECISIONES . - Como norma gene-
16 ral, las decisiones de las juntas se tomarán por mayo-
17 ría simple de votos de los socios presentes, salvo
18 los casos en que la ley y estos estatutos requieran
19 la mayoría calificada. - Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría. - Cada socio
21 tendrá derecho a un voto por cada participación . -
22 SECCION SEGUNDA : - DEL PRESIDENTE Y DEL -
23 GERENTE GENERAL . - ARTICULO DECIMO OCTAVO : -
24 PRESIDENTE . - La Compañía contará con un Presidente
25 nombrado por la Junta General de Socios. - El Presi-
26 dente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente. - Para ser Presidente no
28 se requiere ser socio de la Compañía. - Sus funciones



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
2 perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta
3 ta y seis reformado de la Ley de Compañías. - ARTI-
4 CULO DECIMO NOVENO : - GERENTE GENERAL . - La
5 Compañía contará con un Gerente General nombrado por
6 la Junta General de socios. - Para ser Gerente General
7 no se requiere ser socio de la Compañía. - El Geren-
8 te General durará dos años en sus funciones, pudien-
9 do ser reelegido indefinidamente. - Sus funciones se
10 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - AR-
11 TICULO VIGESIMO : - SUBROGACION . - En caso de au-
12 sencia o impedimentos temporales o definitivos del
13 Gerente General, le subrogará el Presidente y
14 viceversa, de acuerdo con el artículo trescientos dos
15 (302) de la Ley de Compañías vigente . - AR-
16 TICULO VIGESIMO PRIMERO : - REPRESENTACION LEGAL . -
17 La representación legal, judicial y extrajudicial de
18 la compañía la tienen individualmente el Presidente y
19 el Gerente General. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :-
20 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GE-
21 RENTE GENERAL : - Son deberes y atribuciones del
22 Presidente y del Gerente General, además de los esta-
23 blecidos en las Leyes aplicables y sin perjuicio de
24 los mismos, los detallados en esta artículo . - El
25 Presidente y el Gerente General son responsables indi-
26 vidualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas
27 atribuciones: - a) . - Representar legal, judicial
28 y extrajudicialmente a la compañía y administrar la

1 sociedad; b) . - Convocar las juntas generales de so-
2 cios; c) . - Dirigir e intervenir en todos los ne-
3 gocios y operaciones de la Compañía; abrir cuentas
4 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar le-
5 tras de cambio y otros valores negociables, cheques
6 y ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la Com-
7 pañía; d) . - Firmar contratos o contratar préstamos
8 hasta por una cuantía que periódicamente fijará la
9 Junta General de Socios, cuando excediere de dicha
10 cuantía, necesitará autorización previa de la Junta
11 General de Socios; e) . - Comprar, vender e hipo-
12otecar inmuebles y, en general, intervenir en todo
13 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
14 implique transferencia de dominio o gravamen sobre
15 ellos, previa autorización de la Junta General; f) . -
16 Conferir poderes generales, previa autorización de
17 la Junta General; g) . - Contratar a los trabajado-
18 res de la Compañía y dar por terminados sus contratos
19 conforme a la Ley; h) . - Tener bajo su responsabi-
20 lidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la
21 contabilidad y archivo de la Empresa; i) . - Llevar
22 los libros de actas y demás previstos por la Ley; j) . -
23 Firmar los certificados de aportación; k) . - Prepa-
24 rar y presentar anualmente a conocimiento de la JUN-
25 ta General, un informe sobre la marcha de la Compañía
26 igualmente estará obligado a suscribir junto con el
27 contador, los estados financieros anuales de la com-
28 pañía y someterlos a aprobación de la Junta; y, l) . -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de Socios. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO : -
3 PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. - Co-
4 rresponde al Presidente de la Compañía presidir las
5 sesiones de la Junta General de Socios. - La expedi-
6 ción de los nombramientos hechos por la Junta General
7 estará a cargo de la persona designada por la Junta.-
8 CAPITULO CUARTO : - DE SU FISCALIZACION . - AR-
9 TICULO VIGESIMO CUARTO : - COMISARIO . - La Jun-
10 ta General de Socios podrá decidir, a su criterio, -
11 la designación de un Comisario principal y uno suplen-
12 te y reglamentar sus funciones, los cuales durarán
13 un año en las mismas pudiendo ser reelegidos. - Pue-
14 den ser Comisarios personas, socios o no de la Com-
15 pañía. - CAPITULO QUINTO : - DE SU EJERCICIO -
16 ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES . - AR-
17 TICULO VIGESIMO QUINTO : - EJERCICIO ECONOMICO . -
18 El ejercicio económico de la compañía comenzará el
19 primero de enero y terminará el treinta y uno de di-
20 ciembre de cada año. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO : -
21 DISTRIBUCION DE UTILIDADES . - Corresponde a la
22 Junta General de Socios decidir el reparto de las u-
23 tilidades que arroje la Compañía. - En todo caso, -
24 de las utilidades líquidas de cada ejercicio se toma-
25 rá el cinco por ciento, destinado a formar el fondo
26 de reserva legal, hasta que éste alcance por lo me-
27 nos el veinte por ciento del capital social. - CA-
28 PITULO SEXTO : - DE SU DISOLUCION Y LIQUIDA-

1 CION : - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : - CASOS DE
 2 DISOLUCION . - La compañía se disolverá en los casos
 3 contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de
 4 sociedades, o cuando así lo decida la Junta General
 5 de Socios. - Para el caso de disolución anticipada
 6 el plazo de duración de la Compañía, se estará a lo
 7 previsto en el artículo Tercero de estos Estatutos. -
 8 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : - DESIGNACION DE LI-
 9 QUIDADORES : Autorizada la disolución de la Compañía
 10 la Junta General de socios determinará la forma de
 11 liquidación y designará uno o más liquidadores, siem-
 12 pre un número impar, fijando concretamente sus facul-
 13 tades. - Durante el período de liquidación, la Jun-
 14 ta General conservará las facultades que le permitan
 15 cumplir su cometido y aprobar las cuentas y el balan-
 16 ce final de liquidación . - DISPOSICIONES FINALES:
 17 ARTICULO VIGESIMO NOVENO : - ASUNTOS NO PREVIS-
 18 TOS . - Corresponde a la Junta General de Socios la
 19 Resolución de cualquier asunto relativo a la Compañía
 20 que no esté contemplado en la Ley y en los Estatutos:
 21 así como la interpretación de éstos. - C U A R T A .
 22 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : - El
 23 capital social es suscrito íntegramente por los
 24 socios fundadores y se encuentra pagado por -
 25 ellos de conformidad con el siguiente detalle : -
 26 NOMBRE DEL SOCIO NUMERO VALOR SUSCRITO VALOR PAGADO
 27 DE PAR-
 28 TICIPACIONES



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1	CESAR SANCHEZ ORBE	660	660.000,00	660.000,00
2	LILIANA BAHAMONDE	20	20.000,00	20.000,00
3	ANA VILLAMAR ESPIN	20	20.000,00	20.000,00
4	=====			
4	TOTAL	700	700.000,00	700.000,00
5	Las aportaciones de los socios son parte en especie			
6	y parte en numerario conforme a la siguiente descrip-			
7	ción: - a) . - El señor César Augusto Sánchez Or-			
8	be, en pago de las seiscientas sesenta participacio-			
9	nes ha aportado con los siguientes bienes: - Uno) . -			
10	Una computadora IBM PC modelo cinco uno cinco cinco			
11	serie número FCCIDAN /cero nueve SA cinco uno cinco			
12	cinco, avaluada en /trescientos ochenta mil sucres -			
13	(S/, 380.000,00) ; y, Dos) . - Una impresora			
14	Epson Ex mil modelo P- catorce PA serie número-			
15	cero cinco cero uno ocho seis tres cinco (050-			
16	18635), avaluada en /doscientos ochenta mil sucres			
17	(S/. 280.000,00). - Todo lo cual da un va-			
18	lor de seiscientos sesenta mil sucres . - b) . -			
19	Las señoritas Liliana Mercedes Bahamonde Tipán			
20	y Ana Patricia Villamar Espín, en pago de las			
21	veinte participaciones que cada una posee en la			
22	sociedad han aportado la cantidad de veinte mil			
23	sucres cada una, todo lo cual da un valor de			
24	cuarenta mil sucres (S/ . 40.000,00), según a-			
25	parece del certificado de la cuenta de inte-			
26	gración de capital que se adjunta como documen-			
27	to habilitante . - Los socios de esta compañía			
28	declaran que los valores que se han asignado a			

1 los bienes aportados por el señor César Augus-
2 to Sánchez Orbe, corresponden al avalúo que -
3 ellos han hecho y asignados a los mismos por
4 decisión unánime y por consiguiente, lo señala-
5 do en el literal a) precedente, debe entender-
6 se corresponde al avalúo que se incorpora a
7 este contrato de conformidad con el artículo
8 ciento cinco de la Ley de Compañías . - Los -
9 socios responden solidariamente frente a la compañía
10 y respecto a terceros por el valor asignado a las es-
11 pecies aportadas. - El socio César Augusto Sánchez
12 Orbe, declara además que transfiere el dominio de
13 los bienes enumerados en el literal a) que an-
14 tecede en este mismo artículo, en favor de la
15 Compañía Sánchez Orbe Auditores Independientes
16 Compañía Limitada . - Q U I N T A : - AUTORI-
17 ZACION : - Los socios autorizamos al Doctor
18 Diego Ribadeneira Vásquez, para que realice to-
19 das las gestiones judiciales, municipales y ex-
20 trajudiciales, así como todos los actos nece-
21 sarios para obtener la legal constitución de -
22 esta compañía y su correspondiente inscripción
23 en el Registro Mercantil . - Usted, señor No-
24 tario, se servirá agregar las demás cláusulas
25 de rigor para la perfecta validez de este ti-
26 po de actos . - Firmado) . - Doctor Diego Ri-
27 badeneira Vásquez . - Abogado . - Matrícula Pro-
28 fesional del Colegio de Abogados de Quito, sig-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 nada con el número dos mil doscientos setenta
2 y siete, el mismo que suscribe la presente mi-
3 nuta de constitución de la Compañía SANCHEZ OR-
4 BE AUDITORES INDEPENDIENTES COMPAÑIA LIMITADA. -
5 Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
6 critura pública, con todo el valor legal . -
7 Para la celebración de la presente escritura -
8 pública, se observaron todos los preceptos le-
9 gales del caso; y leída que les fue íntegramen-
10 te la misma a los comparecientes, por mí el
11 Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada
12 una de sus partes y, para constancia, firman
13 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, -
14 doy fe. - Firmado) . - Liliana Mercedes Bahamon-
15 de. - Cédula de Ciudadanía número diecisiete -
16 cero dos siete uno cero tres nueve - uno . - Firma-
17 do) . - César Augusto Sánchez Orbe . - Cédula de
18 Ciudadanía número diecisiete cero cero cuatro
19 seis dos cinco cuatro - /cero . - Firmado). - Ana
20 Patricia Villamar Espín . - Cédula de Ciudadanía nú-
21 mero diecisiete cero siete dos ocho siete uno siete-
22 uno . - El Notario . - Firmado) . - Doctor Juan -
23 del Pozo Castrillón . - (A continuación se encuentra
24 impreso un sello en el mismo que se lee lo siguiente:
25 Notaría Vigésima Octava. - Quito - Ecuador. - Doctor
26 Juan del Pozo Castrillón . -)" . - Para la completa
27 validez de la presente escritura pública, se agre-
28 ga a continuación la Cuenta de Integración de Capital: -



CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL"

La Sucursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el

Sr. CESAR SANCHEZ ORBE

ha depositado a nombre de la compañía: " SANCHEZ ORBE AUDITORES INDEPENDIENTES CIA.LTDA"
los aportes en numerario para la CUENTA INTE-
GRACION DE CAPITAL de la (s) siguiente(s) persona (s):

NOMBRE	APORTE
ANA PATRICIA VILLAMAR ESPIN	20.000,00
LILIANA MERCEDES BAHAMONDE TIPAN	20.000,00
TOTAL :	40.000,00

Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor".

El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.

Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.

En Quito, a los 6 días del mes de JUNIO de 1988

Firma Autorizada

Se o -

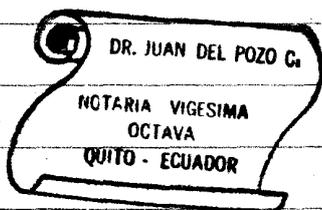


NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a trece de junio
3 de mil novecientos ochenta y ocho.-

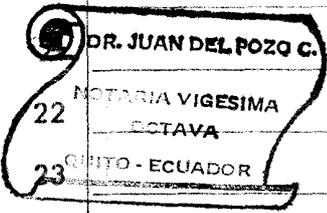
EL NOTARIO



Juan del Pozo C.
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

11 R A Z O N : - Tomé nota al margen de la escritura -
12 matriz de fecha 6 de Junio de 1.988, de la Resolu-
13 ción N° 88-1-2-1- 1106 del 24 de Junio de 1.988, de
14 la Superintendencia de Compañías, por la cual se a-
15 prueba la presente escritura de Constitución de Com-
16 paña. - Quito, a 30 de Junio de 1.988.-

EL NOTARIO



Juan del Pozo C.
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inacrito el presente documento y la Resolución número mil ciento seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 24 de junio de 1988, bajo el número 1023 del Registro - Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "SANCHEZ ORBE AUDITORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA.", otorgada el 6 de junio de 1988, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el número 767.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6933.- Quito, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Quilmas
Quilmas García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO